



RADICADO: 087583184002-2021-00640-00

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: MARÍA PIEDAD REQUENA ASENDRA

DEMANDADO: RUBEN JOSE DUQUE CORDERO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso informándole que se encontraba en secretaria a fin de que fuera subsanada, la parte demandante presenta escrito de fecha 6 de diciembre de 2021. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre 16 de 2021.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual que de conformidad con las previsiones contenidas en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP, se

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora MARÍA PIEDAD REQUENA ASENDRA, a través de apoderada judicial contra el señor RUBEN JOSE DUQUE CORDERO, por la causal contenida en el numeral 8o del art. 154 del C.C.
2. **A LA PRESENTE** demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. **CÓRRASE** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. NOTIFIQUESE la presente providencia al Ministerio Público y al defensor de Familia adscritos al juzgado.
5. CONCEDER amparo de pobreza a la parte demandante señora MARÍA PIEDAD REQUENA ASENDRA por reunir los requisitos de ley para ello.
6. **RECONOCER** personería a la Dra. CONSUELO DEEL CARMEN NORIEGA LLERENA, identificada con la C.C. 22'844.044 y T.P. N° 44156 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN</p>
